

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO.

**CC. DIPUTADAS SECRETARIAS
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE GUERRERO
P R E S E N T E S**

Diputado Aristóteles Tito Arroyo, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, inciso B, fracción IX, 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción I, 98, 106, fracción III, 111, 112, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 del Estado Libre y Soberano de Guerrero; me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía, como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

La discapacidad no debe entenderse únicamente desde la condición física de una persona, sino desde las barreras que existen en su entorno y que pueden impedirle ejercer plenamente sus derechos.

En este sentido, hablar de movilidad significa hablar de autonomía, dignidad, inclusión, acceso a servicios y participación en la vida comunitaria.

En esta segunda ocasión vengo a poner en discusión de esta Alta Tribuna una problemática que continúa presente en la Región de la Montaña de Guerrero: las barreras que enfrentan las personas con discapacidad motriz o movilidad reducida para desplazarse, particularmente aquellas que habitan en comunidades rurales, indígenas y localidades con caminos accidentados, pendientes pronunciadas, superficies irregulares y condiciones de difícil acceso.

No se trata solamente de que una persona tenga o no una silla de ruedas.

El verdadero problema consiste en que una ayuda técnica inadecuada puede no resolver la necesidad de movilidad y, en determinadas condiciones territoriales, incluso limitar su utilidad o seguridad.

Por ello, esta propuesta plantea avanzar hacia un modelo de atención que considere las características reales del territorio y de las personas beneficiarias, mediante la implementación de un programa para la identificación, valoración, adquisición y entrega de sillas de ruedas todo terreno, destinadas prioritariamente

PODER LEGISLATIVO

a personas con discapacidad motriz o movilidad reducida de la Región de la Montaña.

Necesitamos desde este Congreso volver a insistir en que el otorgamiento de sillas de ruedas se traduce en una oportunidad de movilidad.

Una silla de ruedas no debe ser concebida como un favor, dádiva o beneficio personal otorgado por una autoridad.

Debe entenderse como una ayuda técnica que puede hacer efectivo el derecho de una persona a desplazarse, acceder a los servicios públicos, acudir a la escuela, recibir atención médica, desarrollar actividades productivas, convivir con su familia y participar en su comunidad.

Cuando una persona no puede desplazarse por las condiciones de su entorno, no solamente enfrenta una limitación física; también puede quedar excluida de otros derechos.

Por ello, garantizar la movilidad implica combatir una cadena de desigualdades.

Una persona que no puede salir de su vivienda puede tener dificultades para acudir a una consulta médica.

PODER LEGISLATIVO

Quien no puede trasladarse a la escuela puede ver limitado su derecho a la educación.

Quien no puede desplazarse hacia un centro de trabajo puede perder oportunidades de generación de ingresos.

Y quien no puede participar en las actividades de su comunidad puede experimentar mayores condiciones de aislamiento y dependencia.

Por ello, la movilidad constituye una condición para el ejercicio de otros derechos.

La Región de la Montaña presenta características territoriales particulares que deben ser consideradas en el diseño de cualquier política pública dirigida a personas con discapacidad.

Las comunidades se encuentran asentadas en territorios con pendientes, caminos de terracería, superficies pedregosas, desniveles, barrancas, brechas y trayectos que pueden dificultar considerablemente el desplazamiento de una persona que utiliza una silla de ruedas convencional.

A ello se suman condiciones de dispersión poblacional, pobreza, marginación, dificultades económicas y limitaciones en el acceso a servicios públicos.

En estas circunstancias, no basta con entregar una silla de ruedas; es necesario entregar la silla de ruedas adecuada para la realidad de cada persona y de su entorno.

Ésta es precisamente la razón por la que la presente propuesta incorpora el concepto de silla de ruedas todo terreno. No se pretende que todas las personas reciban el mismo tipo de apoyo. Se pretende que cada persona reciba la ayuda técnica que realmente necesita.

Una silla de ruedas todo terreno debe ser entendida como una ayuda técnica diseñada para proporcionar mayores posibilidades de desplazamiento en superficies que presentan condiciones distintas a las de un entorno urbano pavimentado.

Su utilización puede resultar particularmente pertinente para personas que viven en comunidades donde existen:

- Caminos de terracería;
- Superficies irregulares;
- Terrenos pedregosos;
- Pendientes;
- Brechas y caminos rurales;
- Desniveles;
- Trayectos prolongados entre comunidades;

Acceso limitado a calles pavimentadas.

Por ello, la selección de la ayuda técnica no debe realizarse únicamente con base en la disponibilidad presupuestal o en el número de solicitudes recibidas.

Debe realizarse considerando las condiciones físicas de la persona y las características del territorio donde vive.

Para ello, nuestras autoridades deberán:

1. Identificar a las personas que requieren una silla de ruedas.
2. Integrar un padrón de beneficiarios con criterios transparentes.
3. Determinar las características y necesidades específicas de cada beneficiario.
4. Entregar sillas de ruedas adecuadas y funcionales.
5. Reducir las barreras de movilidad y dependencia.
6. Facilitar el acceso a servicios de salud, educación, trabajo y actividades comunitarias.
7. Dar seguimiento a las personas beneficiarias para verificar el uso y funcionamiento de la ayuda técnica.

Los artículos 2 y 3 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social Número 332, establece que el Estado tendrá como obligación prioritaria la prestación de servicios de asistencia social, principalmente a aquellas personas que no puedan

proporcionárselas por sí mismos, esto a través de acciones que tiendan a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

ARTICULO 2.- El Gobierno del Estado, en forma prioritaria proporcionará servicios de asistencia social, encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida ésta como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo y también a apoyar en su formación, subsistencia y desarrollo, a individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma por ellos.

ARTICULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por asistencia social, el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Es por ello que es imperativo, urgente y necesario que se realice por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, un diagnóstico y detección oportuna de la población objetivo o en el caso de contar con éste, reforzar las acciones a través de:

- Jornadas de identificación en municipios y comunidades.
- Solicitudes individuales.
- Coordinación con autoridades municipales y comunitarias.
- Identificación de personas con discapacidad que no tienen acceso a ayudas técnicas.

Es importante tomar en cuenta que no se debe entregar una silla de ruedas únicamente por número de solicitud. Debe determinarse, cuando sea posible:

- Tipo de discapacidad o limitación de movilidad.
- Edad.
- Características físicas de la persona.
- Uso que tendrá la silla.
- Condiciones de vivienda.
- Distancias que debe recorrer.
- Necesidades de traslado a servicios de salud, educación o trabajo.

Por eso es importante que el padrón establezca criterios objetivos de priorización, evitando cualquier condicionamiento político, electoral, partidista o personal.

Todo programa debe contar con una solvencia presupuetal, por lo que es importante que para el ejercicio fiscal 2027, se establezca una partida

PODER LEGISLATIVO

presupuestal específica para el otorgamiento de aparatos funcionales a las personas con discapacidad, priorizando aquellas personas que por sus características físicas y de movilidad lo requieran para tener una calidad de vida adecuada y de movilidad necesaria para su desarrollo integral, tanto en lo personal como en social, pero es importante que como en el caso de las sillas de ruedas se cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad necesarias acordes a sus condiciones de lugar que habitan.

En la Montaña de Guerrero, este componente debe ser especialmente importante.

La operación del programa debe considerar la diversidad cultural y lingüística de la región, particularmente de los pueblos y comunidades indígenas.

Por ello, la atención debe realizarse con: pertinencia cultural, pertinencia lingüística, accesibilidad, trato digno.

Esto implica que la información sobre el programa y los procedimientos para solicitar el apoyo sean comprensibles para las personas beneficiarias, incluyendo mecanismos de atención en las lenguas indígenas cuando resulte necesario. Además de que en su ejecución se apliquen los principios de:

- Universalidad progresiva.

- Igualdad y no discriminación.
- Transparencia.
- Rendición de cuentas.
- Protección de datos personales.
- Imparcialidad.
- No discriminación.
- No condicionamiento político o electoral.
- Publicidad de criterios de selección.
- Registro de entregas.

Una silla de ruedas no debe ser presentada como un favor, dádiva o beneficio personal de una autoridad, sino como una acción pública orientada a garantizar derechos y reducir desigualdades.

El programa debe trascender la lógica de "entregar sillas de ruedas".

El resultado que debe perseguirse es:

Que las personas con discapacidad motriz o movilidad reducida de la Región de la Montaña cuenten con una ayuda técnica adecuada que les permita mejorar su movilidad, autonomía, acceso a servicios y participación en la vida familiar y comunitaria.

PODER LEGISLATIVO

El programa debe contener una premisa fundamental: una silla de ruedas no constituye únicamente una ayuda técnica, sino un instrumento para hacer efectivo el derecho de las personas con discapacidad o movilidad reducida a desplazarse con autonomía, participar en la vida comunitaria y ejercer plenamente sus derechos.

En la Región de la Montaña de Guerrero, las condiciones de dispersión territorial, pobreza, marginación, desigualdad y dificultades de acceso a los servicios públicos pueden profundizar las barreras que enfrentan las personas con discapacidad, particularmente quienes habitan en comunidades indígenas y localidades de difícil acceso.

Por ello, el programa deberá transitar de una lógica asistencial basada exclusivamente en la entrega de apoyos, hacia un modelo de inclusión, autonomía y garantía de derechos, en el que cada silla de ruedas sea asignada de manera digna, transparente, equitativa y conforme a las necesidades específicas de cada persona.

Por eso, estas políticas públicas deben contemplar el concepto rector, que se sustenta en cinco principios:

1. MOVILIDAD.

Reconocer la movilidad como una condición indispensable para que las personas puedan acceder a la salud, educación, trabajo, servicios públicos, espacios comunitarios y actividades sociales.

2. AUTONOMÍA.

Proporcionar ayudas técnicas adecuadas a las características y necesidades de cada persona, favoreciendo su independencia y capacidad para desenvolverse en su entorno.

3. INCLUSIÓN.

Reducir las barreras físicas, sociales y culturales que limitan la participación plena de las personas con discapacidad, evitando cualquier forma de discriminación o exclusión.

4. EQUIDAD TERRITORIAL.

Priorizar a quienes enfrentan mayores condiciones de vulnerabilidad y garantizar que la dispersión geográfica, la distancia o las condiciones económicas no sean obstáculos para acceder al programa.

5. DIGNIDAD Y DERECHOS.

Garantizar que la entrega de la ayuda técnica se realice bajo criterios objetivos, transparentes y no discriminatorios, sin condicionamiento político, electoral, religioso o de cualquier otra naturaleza.

PODER LEGISLATIVO

El propósito no es entregar una silla de ruedas; es devolver posibilidades de movimiento, autonomía, participación e inclusión.

Por ello, cada entrega deberá entenderse como una intervención pública orientada a transformar una condición de exclusión en una oportunidad efectiva de participación social, colocando en el centro a la persona y no al apoyo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, como asunto de urgente y obvia resolución, el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y al ámbito de competencias, exhorta respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que, por conducto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero y en coordinación con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios de la Región de la Montaña, fortalezca y, en su caso, implemente un programa específico para la identificación, valoración, adquisición y entrega gratuita de sillas de ruedas todo terreno y demás ayudas técnicas adecuadas a las necesidades de las personas con discapacidad motriz o movilidad reducida que habitan en dicha región, considerando para su asignación las condiciones físicas de las personas

PODER LEGISLATIVO

beneficiarias, las características de sus viviendas y las condiciones geográficas y territoriales de las comunidades en las que habitan.

Asimismo, se exhorta para que, en el ámbito de sus atribuciones se contemplen para el ejercicio fiscal 2027 los recursos necesarios para la operación de dicho programa, estableciendo criterios objetivos de selección y priorización, mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, protección de datos personales, pertinencia cultural y lingüística, así como acciones de seguimiento que permitan verificar que las ayudas técnicas entregadas sean funcionales y contribuyan efectivamente a mejorar la movilidad, autonomía, inclusión y calidad de vida de las personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero y a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios de la Región de la Montaña, para su observancia, cumplimiento, efectos legales y administrativos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

ATENTAMENTE



**PODER LEGISLATIVO
DIP. ARISTÓTELES
TITO ARROYO**